

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Apoderado: Dr. Saúl Oliveros Ulloque  
Demandado: Oscar Fabián Charry Ortiz  
Rad: # 2024-00014

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, a favor del Banco de Bogotá S.A. y en contra de Oscar Fabián Charry Ortiz, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital contenido en el pagaré número **80854507**, a favor del Banco de Bogotá S.A. por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$88.555.510.00)**, Moneda Legal, que respalda las obligaciones TC números **6118** y **756760427**

2°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5°. RECONOZCASE al Doctor Saúl Oliveros Ulloque, como apoderado judicial del Banco de Bogotá, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.010 del 07 de febrero de  
2024.

AGR.